



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 109/16

Sucre, 14 de Abril de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de abril 2016, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a los representantes de la Federación de Comerciantes Minoristas y Ramas Anexas, quienes expresaron sus preocupaciones entre otros temas, sobre la falta de conclusión de las obras en el Mercado "EL MORRO", el Pavimento (playa y calles adyacentes al Mercado El Morro), el tinglado y la refacción al interior del referido Mercado, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, tome las previsiones administrativas y financieras, que GARANTICEN con la inscripción de los recursos necesarios y suficientes para los Proyectos: PAVIMENTO RÍGIDO de la Playa y calles adyacentes al Mercado "EL MORRO"; el TINGLADO y la refacción de obras al interior del referido Mercado, sea en el Primer Reformulado del POA -2016, con la prioridad del caso, para el adecuado funcionamiento del Mercado "EL MORRO", respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 7 - II numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen como uno de sus fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en sujeción al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, tome las previsiones administrativas y financieras, que GARANTICEN con la inscripción

S.O.109/16
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 109/16

de los recursos necesarios y suficientes para la ejecución y conclusión de los Proyectos: PAVIMENTO RÍGIDO de la Playa y calles adyacentes al Mercado "EL MORRO", el TINGLADO y la refacción de obras al interior del referido Mercado, sea en el Presupuesto Primer Reformulado del POA -2016, con la prioridad del caso, para el adecuado funcionamiento del Mercado "EL MORRO", respectivamente.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Santiago Vargas Beltran
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.